

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, el 05 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número 7685/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, así como de los Municipios, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó el 29 de marzo de 2012 ante esta Soberanía, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz

y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe de Resultados.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa

correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

INGRESOS

Concepto	Real 2011
Impuestos	\$897,107,652
Derechos	\$155,321,332
Nuevos Fraccionamientos	\$0.00
Productos	\$115,040,751
Aprovechamientos	\$299,108,622
Participaciones	\$1,107,381,904
Fondo de Infraestructura Social	\$65,085,310
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$481,157,049
Fondos Descentralizados	\$32,455,728
Financiamiento	\$555,258,017
Otros Ingresos	\$470,908,752
Total:	\$4,178,825,117

EGRESOS

Concepto	Real 2011
Servicios públicos generales	\$796,210,807
Desarrollo urbano y ecología	\$35,814,136
Servicios públicos sectoriales	\$291,336,721
Servicios de seguridad pública y buen gobierno	\$516,536,387
Extensión y asistencia comunitaria	\$436,526,182
Previsión social	\$357,554,493
Administración	\$276,228,709
Inversiones	\$1,217,719,712
Amortización de la deuda pública	\$209,291,178
Infraestructura social	\$71,206,159
Otros egresos	\$65,031,237
Aportaciones	\$14,000,000
Total:	\$4,287,455,721

CUARTO.- En el apartado IV del Informe de Resultados, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

PRODUCTOS

Servicio Medico

1. Se registraron ingresos en el ejercicio 2011 por concepto de deducciones a los empleados municipales por servicio médico por valor de \$56,674,868.15

correspondiente a la deducción del 5% correspondiente de enero a la 1ª quincena de septiembre y del 7% de la 2ª quincena de septiembre a diciembre calculado del sueldo integrado que aparece en el recibo de nómina para los trabajadores activos, observando que en el convenio sólo hace referencia al salario, no haciendo mención al sueldo base integrado, incumpliendo con lo establecido en la cláusula 21 cuarto párrafo del Convenio Laboral 2011 y 2012 en la que se establece que ""El Municipio" y "El Sindicato" acuerdan que la aportación para obtener la prestación del servicio médico sea del 5%- cinco por ciento de enero a la 1ª quincena de septiembre (convenio 2011) y del 7%- siete por ciento de la 2ª quincena de septiembre a diciembre (convenio 2012) del salario para los trabajadores activos incluyéndose a los jubilados y pensionados que aporten este porcentaje, "El Municipio" aportará el 6%-seis por ciento- (convenio 2011) y el 8%-ocho por ciento- (convenio 2012) para tal propósito" , a continuación se detalla un ejemplo:

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

OTROS INGRESOS

Programa CONADE

2. Durante el proceso de la auditoría se revisó el Convenio Específico de Coordinación y Colaboración que celebran la CONADE y el Municipio en el que se establece en su cláusula TERCERA que LA CONADE ministrará al MUNICIPIO hasta un monto total de \$2,500,000.00, detectando registros contables al 31 de diciembre de 2011 por un monto de \$2,200,000.00 observando que no se registraron \$300,000.00 los cuales fueron recibidos el 21 de diciembre de 2011, según estado

de cuenta bancario de la cuenta No. 103116392 del Programa Conade y en la conciliación bancaria respectiva.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

EGRESOS

GENERAL

3. Durante el proceso de la auditoría se seleccionó una muestra para su revisión de los expedientes de proveedores que prestaron sus servicios al Municipio durante el ejercicio 2011 observando que en dichos expedientes no se localizó cédula del refrendo 2011 como medida de control para verificar que el proveedor se encuentra vigente, incumpliendo con lo establecido en el artículo 18 último párrafo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, el cual dice a la letra "La Tesorería será la responsable de establecer, elaborar y mantener actualizado el Padrón del Gobierno Municipal de Monterrey, así como de clasificar a las personas inscritas en él, de acuerdo a su actividad, capacidad técnica y ubicación"; los cuales se detallan a continuación:

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

SERVICIOS GENERALES

Servicio de promoción y publicidad

4. Se registraron pólizas de egresos por valor de \$910,020.00 a favor de Poster Publicidad, S.A. de C.V. por concepto de espectaculares en la autopista de cuota al Aeropuerto Internacional de Monterrey, entre las calles de Hidalgo y Morelos no localizando las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey en correlación con lo establecido en el artículo 11 inciso b) de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León.

a) Además no se localizaron ingresos en el ejercicio 2011 por concepto de licencia de anuncios, por el pago que hubiera efectuado dicho proveedor.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA

Otros servicios de la deuda

5. Durante el proceso de la revisión se detectó la póliza de diario No. 234 de fecha 28 de febrero de 2011 a favor del C. Gerardo Elizondo Dávila y Copropietarios por concepto de crédito fiscal por valor de \$2,545,641.52 por diversos trámites realizados ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología los cuales no se concluyeron en su momento según el Expediente Administrativo No. R-036/2004, observándose que al registrar la cuenta por pagar (Diversos Acreedores) a favor del contribuyente se afectó indebidamente la cuenta de egresos "Otros servicios de la deuda" subcuenta "Devoluciones y/o reintegros diversos", lo cual no representa erogación alguna que afecte el flujo de efectivo.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

DISPONIBILIDAD

ACREEDORES DIVERSOS

Impuestos por pagar

6. Durante el proceso de la revisión no se localizó el registro de las declaraciones por concepto del 2% sobre Nóminas realizadas a la Tesorería General del Estado, durante el ejercicio 2011 por valor de \$24,911,352.00 como se detallan a continuación:

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

INVERSIONES Y OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA

Pavimentación Asfáltica

1. OPM-RP-05/11-AD Rehabilitación de calle Reforma, entre las calles Juan N. Méndez y Benito Juárez, recarpeteo de calles Colegio Civil y Juan N. Méndez,

entre las calles Colón y Madero y calle Reforma, entre las Avenidas Pino Suárez y Cuauhtémoc, Colonia Centro \$ 3,507,944

Aspecto Normativo.-

7. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

8. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

9. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó

el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

10. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

11. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

12. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

13. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 55, 65, 70, párrafo quinto y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

14. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

15. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 56, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

16. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

17. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

18. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

19. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

20. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

2. OPM-RP-06/11-AD Rehabilitación de calle Reforma, entre la Avenida Cuauhtémoc y calle Juan N. Méndez y calle Jiménez, entre las Avenidas Colón y Madero, Colonia Centro \$ 2,955,568

Aspecto Normativo.-

21. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo

01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

22. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

23. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

24. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

25. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

26. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

27. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 55, 65, 70, párrafo quinto y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

28. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 56, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

29. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subbase, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 45, párrafo segundo, 56, párrafo segundo, 66, párrafo primero, 74, párrafo segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 57, 58, 67, 68, 75, 76, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

30. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

31. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su

rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

32. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

33. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

34. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

3 OP-RP-03/09-AD Reconstrucción de rampa norte del puente vehicular, Avenidas Raúl Rangel Frías y Abraham Lincoln \$ 1,840,261

Aspecto Normativo.-

35. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Construcción y Remodelación oficinas Municipales

4. OPM-RP-13/10-CP Remodelación del edificio de la Secretaría de Vialidad y Tránsito, Colonia Morelos \$ 9,720,809

Aspecto Normativo.-

36. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

5 48302003-009-10 Remodelación del Teatro Calderón, Avenida Juárez y calle Tapia, Colonia Centro \$ 4,601,876

Aspecto Económico.-

37. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 12 extra, se pagó el concepto "Gastos de gestoría y trámites ante C.F.E. (solicitud factibilidad-programación cuadrillas)", por un importe de \$10,962.53, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

c) Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente (PIIC).

Construcción y Rehabilitación de Infraestructura Deportiva

6. IO-819039983-N27- 2011 Construcción de espacio deportivo en la Unidad Deportiva Monterrey 400, Colonia Carmen Serdán \$ 1,197,276

Aspecto Normativo.-

38. Se detectó que la obra se adjudicó mediante el procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres contratistas con un importe de \$3,440,448.11, sin incluir el I.V.A., incumpliendo lo dispuesto en el artículo 3 fracción XVII del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011, excediéndose por la cantidad de \$1,434,448.11, debiéndose contratar mediante el procedimiento de convocatoria pública, incumpliendo la obligación establecida en el artículo 43, párrafo primero, de la *LOPSRM*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

7. OPM-RP-04/09-CP Construcción de cancha de futbol rápido Aztlán, Colonia Fomerrey 51 \$ 820,360

Aspecto Normativo.-

39. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

8. OPM-RP-01/10-CP Rehabilitación de Unidad Deportiva, en calles Magnolia y Pablo A. de la Garza, Colonia Moderna \$ 592,062

Aspecto Normativo.-

40. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

9. OPM-RP-03/09-CP Construcción de cancha de futbol rápido La Estanzuela, Colonia Fomerrey 45 \$ 525,537

Aspecto Normativo.-

41. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

10. OPM-R33-03/10-CP Pavimento hidráulico en calles Valle del Mirador, Valle Alegre, Valle Verde, Carlota Vargas y Valle Azul, Colonia Los Remates San Ángel Sur \$ 11,156

Aspecto Normativo.-

42. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Diversas Obras Menores y Materiales

11 OPM-RP-07/11-AD Distribución de alumbrado área Reforma, calles Reforma, Jiménez, Juan Méndez y Colegio Civil, Colonia Centro \$ 868,346

Aspecto Económico.-

43. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajo ejecutadas del concepto con la clave 2 "Suministro e instalación de luminario tipo OV-15 de 250 watts, 220 volts.", una cantidad de 21.00 piezas y se pagaron 26.00 piezas, lo cual genera una diferencia de 5.00 piezas, que representa un valor de \$22,330.

Acción emitida

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR).

Paso a Desnivel Revolución y José Alvarado

12. 48302003-030-09 Paso a desnivel inferior, Avenidas Revolución y José Alvarado 2.- Muros de contención y rampas norte y sur, Colonia Residencial Española \$ 22,668,187

Aspecto Técnico.-

44. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 50.00 m2 de hundimientos y grietas en la carpeta asfáltica, ubicados en el acceso al paso deprimido, en el sentido norte a sur junto al camellón central, a la altura de la calle Amecameca, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

13. OPM-RP-04/10-CP Alumbrado público en paso a desnivel, Avenidas Revolución y José Alvarado, Colonia Residencial Española \$ 5,303,129

Aspecto Normativo.-

45. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

14 OPM-RP-15/10-CP Paso a desnivel inferior, Avenidas Revolución y Ricardo Covarrubias 2.- Rampas de acceso, muro de contención, estructura, subestructura, laterales y obra inducida, lado sur \$ 44,424,118

Aspecto Normativo.-

46. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Técnico.-

47. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 6.20 m2 de baches y 47.20 m2 de hundimientos con grietas del tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica, de acuerdo a lo siguiente:

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

1 Paso a Desnivel Lincoln y Ruiz Cortines 15 OPM-RP-06/10-CP Paso a desnivel, Avenidas Lincoln y Ruiz Cortines 1.- Superestructura, Colonia Plutarco Elías Calles \$ 46,548,845

Aspecto Normativo.-

48. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

16 OPM-RP-07/10-CP Paso a desnivel, Avenidas Lincoln y Ruiz Cortines 2.- Subestructura, Colonia Plutarco Elías Calles \$ 33,512,595

Aspecto Normativo

49. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la LOPEMNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

50. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del concepto "Guarnición de concreto hidráulico de $f'c=200$ kg/cm²", que no cumple con la especificación establecida en el catálogo de conceptos, debido a que se detectaron 108.70 m de dentellón de concreto, en lugar de guarnición, por lo que se debe aplicar una deductiva de dicho concepto, así como generar una estimación extra donde se establezca un precio unitario que corresponda al concepto ejecutado y con ello efectuar las operaciones aritméticas que determinen el importe a reintegrar ante la Hacienda Pública del municipio.

Acción emitida

a) *Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR).*

2 Ampliación Avenida Leones

17 OPM-RP-15/11-CP Paso a desnivel, Paseo de Los Descubridores: Paso deprimido y pavimentos (poniente), Colonia Cumbres \$ 64,736,020

Aspecto Normativo.-

51. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

52. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la garantía equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de \$64,736,020 a fin de asegurar que se responda por los defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos de la Ley, obligación establecida en el artículo 79, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

53. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

54. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

55. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

56. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

57. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la

NTEPNL-03-C, Capítulos 01 Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

58. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

59. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

60. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

61. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-02-DP*, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

62. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

63. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

64. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

65. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

18 OPM-RP-11/11-CP Paso a desnivel, Avenida de La Cima: Paso deprimido y pavimentos (poniente), Colonia Cumbres \$ 53,502,201

Aspecto Normativo.-

66. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

67. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

68. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el

artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo

01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

69. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

70. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

71. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

72. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

73. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

74. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

75. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

76. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

77. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

78. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

79. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de

liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

19 OPM-RP-14/11-CP Paso a desnivel, Paseo de Los Descubridores: Paso deprimido y pavimentos (oriente), Colonia Cumbres \$ 49,507,691

Aspecto Normativo.-

80. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

81. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

82. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

83. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

84. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*,

Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

85. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

86. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

87. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la

NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

88. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

89. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

90. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

91. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

92. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

93. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los

trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Técnico.-

94. Personal adscrito a esta Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 26.50 m2 de hundimientos con grietas del tipo piel de cocodrilo en la carpeta asfáltica de la lateral nor-oriente, frente al negocio "Superbrakes", tal como se muestra en las imágenes que se presentan en el Informe de Resultados

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

20 OPM-RP-10/11-CP Paso a desnivel, Avenida de La Cima: Paso deprimido y pavimentos (oriente), Colonia Cumbres \$ 45,562,948

Aspecto Normativo.-

95. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

96. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

97. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

98. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación

Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

99. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

100. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01.

Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

101. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

102. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero, de la *LCRPENL*, con relación a la *NTEPNL-01-EP*, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

103. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su

resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

104. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la sección de pavimento seleccionado a partir del catálogo de secciones de pavimento o en su caso, el diseño del pavimento, de acuerdo con las Normas Técnicas Estatales, obligación establecida en el artículo 20, párrafo primero, segundo de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-02-DP, Capítulos 1, inciso B y 2 inciso B, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

105. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

106. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta

con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

107. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

108. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

21 OPM-RP-22/11-CP Paso a nivel, Avenida Paseo de Los Leones entre Paseo de Los Navegantes y Paseo de Las Estrellas (preliminares, muros de contención laterales, terracerías, pavimentos y señalamiento preventivo), Colonia Cumbres

\$ 26,857,663

Aspecto Normativo.-

109. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

110. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo

01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

111. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

112. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

113. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el

artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

114. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

115. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

116. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 49, 55, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

117. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

118. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero

y segundo, con relación a los artículos 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

119. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

120. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

121. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

122. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

123. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

22 OPM-RP-19/11-CP Paso a nivel, Paseo de Los Conquistadores (preliminares, terracerías, drenaje pluvial, señalamiento preventivo, ampliación de puente Paseo de Los Conquistadores), Colonia Cumbres \$ 14,867,628

Aspecto Normativo.-

124. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

125. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

126. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

127. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

128. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

129. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al

cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

130. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

131. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 49, 55, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

132. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de

subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

133. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

134. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

135. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

136. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

137. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*. (Obs. 22.N.14)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

138. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

138. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

23 OPM-RP-21/11-CP Iluminación y alumbrado, Avenida Paseo de Los Leones, Avenida de La Cima a Paseo de Las Estrellas, Colonia Cumbres \$ 8,393,025

Aspecto Normativo.-

139. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

24. OPM-RP-18/11-CP Paso a nivel, Paseo de Los Navegantes y Paseo de Las Estrellas (preliminares, terracerías, pavimentos, señalamiento preventivo), Colonia Cumbres \$ 8,003,251

Aspecto Normativo.-

140. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

141. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

142. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

143. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

144. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01.

Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

145. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

146. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

147. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante estabilizada, capa

de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 49, 55, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

148. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero, 56, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

149. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante estabilizada, capa de subbase, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 51, párrafo primero y segundo, 56, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 52, 53, 57, 58, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

150. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

151. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

152. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

153. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

154. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

25 OPM-RP-09/11-CP Proyecto ejecutivo de pasos a desnivel en Avenida Leones, desde Avenida La Cima a Paseo de Los Navegantes, Colonia Cumbres \$ 6,948,400

Aspecto Normativo.-

155. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del

ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

156. En revisión del expediente, se detectó que en la estimación número 1 normal, se pagaron los conceptos con las claves 1 "Proyecto ejecutivo de paso a desnivel en Avenida Paseo de Los Leones-La Cima", 2 "Proyecto ejecutivo de paso a desnivel en Avenida Paseo de Los Leones-Paseo de Los Conquistadores" y 3 "Proyecto ejecutivo de paso a desnivel en Avenida Paseo de Los Leones-Paseo de Los Descubridores", para los cuales, en el desglose de sus respectivas tarjetas de análisis de precios unitarios; se incluye, entre otros materiales, una memoria de cálculo estructural, por un importe de \$66,889.88, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, dicho documento para los conceptos señalados, por lo que existe una diferencia de 3 piezas por un importe total de \$200,669.64.

Acción emitida

a) Pliegos Presuntivos de Responsabilidades (PPR).

INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA (INFRAESTRUCTURA SOCIAL)

Pavimentación Asfáltica

Aspecto Normativo.-

157. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

158. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

159. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

160. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

161. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

162. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación

establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

163. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 60, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

164. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

165. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 74, párrafo segundo 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

166. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

167. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

168. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

169. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

170. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

171. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen una fuente oficial de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

27 OPM-R33-01/10-CP Pavimento asfáltico, en las calles 27 de Marzo, 30 de Junio, Psicologistas, 19 de Noviembre, 8 de Mayo, 29 de Noviembre y Avenida Las Torres, Colonia María Leija Briones \$ 925,070

Aspecto Normativo.-

172. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que permita verificar que la obra fue programada e incluida en el presupuesto anual del ejercicio 2011, acorde con lo dispuesto en los artículos 18, fracción IV, 19 y 22, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Introducción y Conservación de Drenaje

28 OPM-R33-01/11-CP-B IS Drenaje pluvial en lateral de Avenida Morones Prieto, entre las Avenidas Pino Suárez y Cuauhtémoc, Colonia Independencia \$ 4,936,110

Aspecto Normativo.-

173. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta de recepción de los trabajos, obligación establecida en el artículo 81, párrafo primero, de la *LOPEMNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Rehabilitación de Vialidades

29 OPM-R33-04/11-CP Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Libertad, entre Jalisco y Chiapas, Colonia Independencia \$ 15,295,252

Aspecto Normativo.-

174. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

175. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

176. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*,

Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

177. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

178. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

179. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

180. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

181. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

182. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

183. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

184. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

185. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

186. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

187. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

30 OPM-R33-07/11-CP Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Presidencia Municipal Sur, entre Camino Real y Patrimonio, y entre Yerbaniz a

topar con el cerro, Colonias Antigua Estanzuela, Nueva Estanzuela e Ignacio Altamirano \$ 7,312,406

Aspecto Normativo.-

188. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

189. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

190. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó

el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

191. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

192. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

193. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

194. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

195. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

196. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*. (Obs. 30.N.9)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

197. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*. (Obs. 30.N.10)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

198. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

199. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

200. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

201. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Económico.-

202. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del fondo de infraestructura social municipal, fue aplicado en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por esta Auditoría Superior a la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), a los polígonos de pobreza publicados por el Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Nuevo León, que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

- b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).*
- f) Informe a la Auditoría Superior de la Federación (IASF).*
- g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).*

31 OPM-R33-05/11-CP Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Tlaxcala, entre Castelar y Avenida Morones Prieto, Colonia Independencia \$ 5,898,503

Aspecto Normativo.-

203. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

204. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA)

205. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

206. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

207. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

208. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación

establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

209. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

210. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

211. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de

terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

212. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

213. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

214. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del

mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

215. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

216. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

32 OPM-R33-06/11-CP Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Colima, entre Avenida Morones Prieto y calle Libertad, Colonia Independencia \$ 2,125,634

Aspecto Normativo.-

217. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

218. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

219. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

220. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

221. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

222. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

223. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 37, 60, 79 y 89, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

224. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 61, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

225. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base hidráulica, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 61, párrafo segundo, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 62, 63, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

226. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

227. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

228. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

229. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

230. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

33 OPM-R33-07/11-IR Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle 3 Garantías, de calle Artículo 3° a Tres Flores, Colonia Sierra Ventana \$ 1,479,620

Aspecto Normativo.-

231. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

232. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

233. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

234. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

235. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

236. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

237. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de base modificada, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 65, 79 y 89, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

238. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa base modificada, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, 81, párrafo primero y 90, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

239. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de base modificada, capa de carpeta con concreto hidráulico y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 66, párrafo primero, 81 y 90, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 67, 68, 82, 83, 91 y 92, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

240. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

241. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

242. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

243. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

244. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

34 OPM-R33-08/11-IR Rehabilitación de pavimento hidráulico en calle Transversal Colón, de Mariano Jiménez a Avenida Alfonso Reyes, Colonia Sarabia \$ 1,431,113

Aspecto Normativo.-

245. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del laboratorio que llevó a cabo el control de calidad de los materiales previo a su aplicación, obligación establecida en el artículo 6, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 01. Certificación de Laboratorios, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

246. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

247. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*,

Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

248. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

249. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio, de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

250. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

251. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de terracerías, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 37, 65, 70, párrafo quinto, 89 y 94, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

252. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo primero, 66, párrafo primero, 74, párrafo primero, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

253. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de terracerías, capa de base modificada, capa de carpeta con concreto asfáltico, riego de impregnación y riego de liga, obligación establecida en los artículos 39, párrafo segundo, 66, párrafo primero 74, párrafo segundo, 90, párrafos primero y segundo y 95, párrafos primero y segundo, con relación a los artículos 40, 41, 67, 68, 75, 76, 91, 92, 96 y 97, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

254. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

255. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

256. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

257. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

258. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

1 PUEV 263/2009 Aprobación del proyecto urbanístico, ejecutivo y operaciones tendientes a la trasmisión de la propiedad para un fraccionamiento habitacional unifamiliar de urbanización inmediata con régimen en condominio horizontal denominado Villa Isabel, ubicado en colindancia con Privada El Uro. \$ 446,179

Aspecto Económico.-

259. Se revisó la tramitación urbanística correspondiente a la autorización del proyecto urbanístico, ejecutivo y operaciones tendientes a la trasmisión de la propiedad, detectando que en la resolución administrativa de la licencia en referencia, se menciona en los considerandos II y III, que el presente caso se trata sobre la regularización de un fraccionamiento, observando que la entidad no se sujetó a lo preceptuado en la regularización y ordenamiento urbano, particularmente en lo señalado para la fracción VI, del artículo 52 Bis de la *LHM*, dejando de percibir ingresos por un total de \$296,325.33, tal como se detalla a en el Informe de Resultados.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizaron los argumentos presentados, por lo que se solventa lo correspondiente al aspecto económico; sin embargo, en cuanto al control interno, no se solventa la

observación, debido a que los cobros no se realizaron de conformidad con lo establecido en la ley señalada.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

2 L-492/2010 Autorización de la licencia de uso de edificación y construcción para locales comerciales con servicios agrupados y cines, ubicado en la calle Washington y Héroes del 47, Zona Centro. \$ 212,025

Aspecto Económico.-

260. Se revisó el ingreso correspondiente al adicional por metro cuadrado de construcción, observando una diferencia por la cantidad de \$5,052.59, entre lo cobrado por \$121,861.84 y lo establecido por \$126,914.43, según el artículo 52 bis, fracción III, segundo párrafo, inciso e de la *LHM*, tal como se detalla a continuación: (*Obs. 3.E.1*)

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

V-078/2011 Aprobación de la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad para un fraccionamiento de tipo comercial y de servicios, denominado Desarrollo Comercial Puerta de Hierro, ubicado en la intersección de las Avenidas Paseo de los Leones y Puerta de Hierro. \$ 100,437

Aspecto Normativo.-

261. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la constancia expedida por el Estado que acredite el cumplimiento de las aportaciones para el equipamiento educativo del desarrollo, obligación establecida en el artículo 254, fracción IX de la LDUNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

4 S/E Revisión de los procesos de modificación sobre el patrimonio municipal destinados al uso o aprovechamiento de instituciones de derecho público o privado.

\$ 0

Aspecto Normativo.-

262. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el documento que acredite la aprobación del Congreso del Estado, para otorgar la concesión de las áreas municipales que se mencionan en la tabla que se presenta a continuación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 201, último párrafo de la LDUNL.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

D) PROFIS

EGRESOS

FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

263. No se localizó ni fue exhibido durante el proceso de la auditoría evidencia documental que demuestre que el municipio realizó los pagos correspondientes a la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo (Ahora Secretaría de la Función Pública), correspondiente a las retenciones del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo en caso de las obras ejecutadas mediante contrato, en contravención a lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y del capítulo VII, numeral 25, párrafo tercero, de las Disposiciones que regulan el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2010.

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y documentación presentada por el municipio, la cual solventa parcialmente la observación, no así la parte sancionatoria, por el incumplimiento en tiempo y forma de la normatividad específica.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

264. Pagos por concepto de planes, programas y proyectos de Prevención del Delito y

Participación Ciudadana por un monto de \$5,750,886.00 que fueron cubiertos con recursos de SUBSEMUN 2011 y asignados a Instituciones, organizaciones de la sociedad civil y/o especialistas que no acreditaron ser expertos destacados a nivel nacional o internacional, con un mínimo de cinco años de experiencia en seguridad ciudadana y prevención social de la violencia y la delincuencia, y contar con currículum vitae y con documentación comprobatoria, en contravención a lo establecido en el Catálogo de Programas, Proyectos y Acciones de Prevención Social y Participación Ciudadana, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de enero de 2011

Análisis de la Auditoría Superior del Estado

Se analizó la aclaración y la documentación presentada por el municipio, la cual solventa la observación, se recomendó dar seguimiento al procedimiento iniciado hasta su total desahogo y resolución.

Acción emitida

g) Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno (RG).

F) LABORATORIO

OBRA PÚBLICA

INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS

Inversión en Obra Pública (Infraestructura Social)

1 OPM-R33-04/11-CP Rehabilitación de pavimento hidráulico en la calle Libertad entre las calles Jalisco y Chiapas, Colonia Independencia \$ 15,295,252

Aspecto Normativo.-

265. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación en la cual se precise la solución para la atención del drenaje pluvial, obligación establecida en el artículo 4, párrafo segundo, de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 03. Hidrología y drenajes, de las *NTEPNL*. (*Obs. 1.N.1*)

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

266. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que definió el diseño del pavimento, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C, Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo segundo, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

267. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe la identificación y certificación del Profesional Responsable que autorizó el proyecto de pavimentación, obligación establecida en el artículo 7, párrafo primero y segundo, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la NTEPNL-03-C,

Capítulo 02. Certificación Profesional Responsable, B. Campo de Aplicación, párrafo tercero, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

268. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que el contratista presentó previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado y del Profesional Responsable, que validaron técnicamente el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, obligación establecida en el artículo 7, párrafo cuarto, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

269. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, la documentación que compruebe que se contó con un laboratorio acreditado y un Profesional Responsable para la recepción de la obra, mismos que verificaron el cumplimiento de las disposiciones de la *LCRPENL*, obligación establecida en el artículo 8, con relación al cuarto transitorio de la *LCRPENL* y a la *NTEPNL-03-C*, Capítulos 01. Certificación de laboratorios y 02. Certificación Profesional Responsable, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

270. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de tránsito que determinaron el Tránsito Diario Promedio Anual (TDPA) y el nivel de tráfico pesado, obligación establecida en el artículo 15, párrafo primero de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 01. Ingeniería de tránsito, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

271. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios de geotecnia que establecieron la formación de terracerías, determinados a partir de su resistencia, medido en función del Valor Soporte de California, obligación establecida en el artículo 17 de la *LCRPENL*, con relación a la NTEPNL-01-EP, Capítulo 02. Geotecnia, de las *NTEPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

272. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los parámetros de los límites de fricción y textura permisibles para las vialidades urbanas, obligación establecida en el Capítulo Tercero, Textura y Acabados, Sección Primera, Características y Especificaciones de las Vialidades, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

273. No se localizaron ni fueron exhibidas durante la auditoría, las especificaciones particulares de la calidad del material para la capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 43, 60 y 89 de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

274. No se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los ensayos necesarios para el control de calidad del material previo a su colocación, de acuerdo al método de control de calidad que fijen para la capa de subrasante convencional, capa de base hidráulica y riego de impregnación, obligación establecida en los artículos 45, párrafo segundo, 61, párrafo segundo y 90, párrafos primero y segundo de la *LCRPNL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

275. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la recopilación y análisis de datos para la rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso a, con relación al artículo 103, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

276. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, obligación establecida en el artículo 102, inciso b, con relación a los artículos 104, 105, 106, 107, 108 y 109, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

277. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría, el estudio de evaluación que contenga el diagnóstico sobre el estado del pavimento para la rehabilitación del mismo, obligación establecida en el artículo 102, inciso c, con relación al artículo 110, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

278. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, obligación establecida en el artículo 102, inciso d, con relación al artículo 111, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

279. No se localizó ni fue exhibido durante la auditoría el estudio de evaluación que contenga el proyecto de la solución elegida para la rehabilitación del pavimento,

obligación establecida en el artículo 102, inciso e, con relación a los artículos 112, 113, 114 y 115, de la *LCRPENL*.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

Aspecto Técnico.-

280. Personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de esta auditoría, realizó inspección física a la obra, para llevar a cabo la verificación de los límites de fricción permisibles, establecidos en las especificaciones de la capa de carpeta hidráulica conforme a la estructura de pavimento avalada y autorizada por el municipio, empleando para ello el método de prueba "Péndulo Inglés o de fricción" de acuerdo a la norma ASTM E 303, encontrando un valor promedio 0.46, siendo que el valor mínimo especificado es de 0.61, lo cual hace evidente que el comportamiento del pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad con relación al deslizamiento.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

281. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, que la totalidad de las juntas de construcción y contracción de las losas del pavimento hidráulico no están selladas, lo cual provoca el humedecimiento local en las capas inferiores de la estructura del pavimento y la consecuente pérdida de soporte por deformaciones verticales de la terracería, lo anterior bajo la acción de las cargas del

tráfico pesado (camiones de rutas urbanas), además, de la penetración de materiales extraños que restrinjan el libre movimiento de las losas de concreto. Es de señalarse que en el catálogo de conceptos contratado, se incluyó el concepto de sellado de juntas mediante la utilización de un producto denominado "IGAS-KHPT" de marca SIKA o equivalente, no encontrando ni localizando evidencia de su aplicación en el lugar.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

282. En revisión del expediente, se detectó que en las especificaciones de los conceptos Terracería escarificada y Base de caliza triturada, se especifica el grado de compactación para cada uno de ellos, encontrando que dichos grados no corresponden a las especificaciones de la estructura seleccionada por el municipio, tomada del catálogo de secciones de pavimentos establecido en la *LCRPENL*, debido a que se consideraron grados de compactación inferiores a los requeridos en dicho catálogo, observando que una vez que se seleccionó la sección estructural, ésta debió reproducirse con todas sus especificaciones a nivel presupuesto y posteriormente llevarse a la ejecución, incumpliendo con la obligación establecida en los artículos 43 y 60, párrafos primero y segundo, con relación al artículo 5 de la *LCRPENL*, de acuerdo a lo detallado en el Informe de Resultados.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

283. En revisión de gabinete, se detectó que en el catálogo de conceptos contratado se consideró para su ejecución, una capa de terracerías escarificada y estabilizada

con cal al 5% en volumen, para que funcionara como capa de calidad subrasante, encontrando que dicho concepto no se ejecutó, siendo sustituido por el concepto extra número EX01 "Afine, humedecido y compactado de terracerías conformada y compactada al 95% de su P.V.S.M., según prueba de laboratorio, dando niveles de subrasante", no localizando ni siendo exhibida durante la auditoría, la documentación que justifique técnicamente el cambio de conceptos, ya que el concepto ejecutado no cumple con las especificaciones técnicas establecidas en la *LCRPENL* para una capa de subrasante, de acuerdo a la sección estructural elegida del catálogo de secciones que menciona el artículo 20 del citado precepto.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

284. Personal adscrito al laboratorio de Obra Pública de esta auditoría, realizó inspección física a la obra, llevando a cabo la revisión de la estructura de pavimento, ejecutando sondeos de observación para la verificación de los espesores de las capas de pavimento y toma de muestras en cada una de ellas, para la clasificación y evaluación de la calidad de las mismas, de acuerdo a las especificaciones de calidad de los materiales referidos en la estructura de pavimento avalada y autorizada por el municipio, detectando que la capa de terracería no es homogénea, al encontrar cuatro distintos tipos de suelo, teniendo como característica principal que son arcillosos, en color café con tonos de claro a oscuros, de apariencia plástica; además, se detectó que del cadenamiento 0+000 al 0+680, el espesor promedio de la capa es de 30 cm; y a partir del cadenamiento 0+680 al 1+237 (entre las calles Baja California y Sonora) el espesor promedio de la capa es de 16 cm debiendo ser de 30 cm, de acuerdo a la sección estructural elegida del catálogo de secciones que menciona el artículo 20 de la *LCRPENL*, encontrando bajo la misma, el terreno

natural con un tipo de suelo arcilloso, de color café oscuro, con características plásticas, lo cual hace evidente la falta de supervisión al encontrar diversos tipos de suelo y espesores no controlados.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

285. Al elegir una sección estructural del catálogo de secciones de pavimentos establecido en la *LCRPENL*, se resuelve únicamente el diseño de los espesores de las capas que la forman y las especificaciones de calidad de sus materiales, más no se resuelve la solución para la atención de las juntas; sin embargo, se detectó que en la descripción del concepto de pavimento de concreto hidráulico, se menciona el sellado de junta longitudinal y juntas transversales (a cada 2.5 m), con un producto denominado "IGAS-KHPT" de marca SIKA o equivalente", sin mencionar la inclusión de pasajuntas metálicas, no localizando ni siendo exhibido durante la auditoría, el diseño que determinó la modulación de las losas y el tipo de junta que asegure la transferencia de carga deseada, así como el permitir la colocación del material de sello que impida la infiltración de agua y la penetración de materiales extraños que restrinjan el libre movimiento de las losas.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

286. Personal adscrito al laboratorio de obra pública de esta Auditoría, realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, los siguientes deterioros sobre la carpeta de concreto hidráulico dentro del área

correspondiente al arroyo vial de la calle Libertad, entre las calles Jalisco y Chiapas, de acuerdo a lo descrito en el Informe de Resultados.

Acción emitida

b) Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA).

QUINTO.- En lo que respecta al apartado V del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas, las correspondientes al ejercicio 2008, en el que se destaca que los Pliegos de Observaciones se encuentran en trámite.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SÉPTIMO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO: En el informe del resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe de Resultados, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 23/107 a la 104/107 del referido informe; destacándose las observaciones no solventadas dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas tal y como lo comunicó en el informe de resultados, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio, no son causa suficiente para considerar que la generalidad de la actuación del ente fiscalizado deba considerarse como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2011 de parte de este Poder Legislativo, resultando, por consecuencia la decisión de aprobar dicha Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Municipio que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones

normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en los posteriores Informes de Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Municipio de Monterrey, Nuevo León**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. VOCAL:

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

DIP. VOCAL:

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

DIP. VOCAL:

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVÍÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ